

Duplicado.Traducción

Ayuntamiento de la Ciudad de Nápoles.

Sección de San José.

Copia de la escritura de promesa solemne para la celebración de matrimonio.

Número de orden 52.

El día veinte y cinco del mes
de Abril del año de mil ochocientos treinta y ocho, a la
una de Italia.

El día treinta del

mes de Abril del año
de mil ochocientos treinta y ocho,

El Cura de la Rotonda

Ante nos, Duque de Baginli, nos ha remitido una
Electo, y oficial del Estado civil de las copias de la pro
de la sección de San José, Ayuntamiento de Nápoles, Provincia
de Nápoles, han comparecido: ha certificado que la
El Sr. D. Carlos Nicolas Salva- celebración del ma
dor Corrado Brancaccio, na trimonio ha tenido lu
tural de Palermo, de veinte y gar el día siguiente vein
cinco años cumplidos, soltero, pro te y ocho del mes de
pietario, domiciliado hace algunos Abril del corriente a
años en la sección de San Fer- no en presencia de

nando Largo di Salarno n.º 14, hijo
mayor de edad de los Consortes el
Marques D. Salvador Brancaccio
propietario, Gentilhombre de Cámara de S. M. (D. I. G.) y Mayor
domo administrador de la casa
de S. A. R. el Principe de Salerno
y de la Marquesa D. Carolina
Basata, que consienten; —
Y la Señorita D.ª Felisa Carmen
Filomarino, natural del Pueblo
de Palo, Provincia de Bari, de
veinte y un años cumplidos, sol-
tera, domiciliada hace algunos
años en esta Sección, calle de
Trinita Maggiore n.º 6., hija ma-
yor de los Consortes Principe y
princesa de la Rocca, D. Jacobo
Filomarino, propietario, y D.ª Ro-
sa Cattaneo; que dan su con-
sentimiento domiciliados en la misma, representa-
dos en este acto por su apoderado especial el Sr. Prin-
cipe de Spinosa D. Gerónimo Ruffo de Palermo,
hijo del Sr. Principe de Motta Baguara, don-

los Testigos Sr. Marques
D. Salvador Brancaccio
y el Cura D. Baltasar
d'Ermitio. —
En vista de lo que hemos
hecho el presente registro,
y después de habérlo fir-
mado, hemos dispuesto
que la copia referida fue-
se conservada en el
libro de documentos
al f.º 47. —
Ademas hemos acusa-
do al Cura el recibo de
la misma, y hemos
firmado la presente
partida que quede ins-
crita en los dos registros.
Bagnoli E. Celentano
C. con vibración. —

Francisco, propietario, de veinte y cuatro años de edad,
domiciliado en la calle Cedronia n.º 27. según escri-
tura de diez y ocho de Abril del corriente año ante
el Escribano Nicolas Laurini de Napoles, conforme
al decreto del diez de Junio de mil ochocientos
veinte y nueve. —

Los cuales en presencia de los testigos que despues
se dirán y presentados por ellos, nos han requerido
para que recibieramos su solemne promesa de
celebrar ante la Iglesia según la forma prescrita
por el sacro Concilio de Trento, el matrimonio
proyectado entre los mismos. —

La publicacion de esta promesa se ha fijado
el día primero de Abril del corriente año, tanto
a la puerta de esta casa de Ayuntamiento, co-
mo a la de la Sección de San Fernando, a
la que no se ha hecho oposición alguna.
Nos accediendo a su demanda, despues
de haberles leído los documentos que consisten
a saber: en la partida de nacimiento del es-
poso, y consentimiento paterno; la partida de
nacimiento de la esposa y consentimiento
paterno, el poder especial de la esposa, y certi-
ficado de la publicacion antes dicha, y el

capítulo sexto del título del matrimonio de la
Ley civil, acerca de los derechos y obligaciones
respectivas de los cónyuges, hemos recibido
de cada una de las ~~partes~~ partes, una después de
otro, la declaración de que se han prome-
tido solemnemente celebrar el matrimonio
ante la Iglesia según la forma prescrita por
el Sacro Concilio de Trento,

De todo lo que hemos entendido el presente
testimonio en presencia de los testigos que
han asistido a la solemne promesa del ma-
trimonio, a saber: el Caballero D. Francis-
co Butsola de Palermo, de cuarenta y tres
años de edad, capitán retirado, domici-
liado en la Calle Trinità Maggiore n.º 6.,
D. Domingo Spadafora, de Palermo de
setenta años de edad, propietario, domici-
liado en la calle Cedronia n.º 27., Don
Genaro Pascale, de Nápoles, de veinte
y cinco años, propietario, domiciliado en
la Calle de Toledo, n.º 418., y D. Mar-
ino Buccino, de Nápoles, de sesenta y tres
años, ~~de edad~~ propietario, domiciliado en
la calle Peridino número 67.



Los cuales han asegurado conocer á los esposos, domiciliados en los lugares indicados, que no son casados, no han hecho votos, no son parientes, ni hay afinidad entre ellos, ni están bajo tutela ó adopción, y que el esposo no ha sido ni es militar.

Este testimonio que queda arriba inscrito en dos registros, lo hemos leído á los testigos y á los futuros esposos, á los que hemos dado dos copias iguales firmadas por Nos el infrascrito, para ser presentadas al Cura á quien pertenece la celebración del matrimonio, y han firmado con Nos, el esposo, el procurador y los testigos.

Carlos Brancaccio = Gerónimo Ruffo =
Príncipe de Spinoso, procurador. = Francisco Puffela = Mariano Buccino = Domingo Spadafora. = Genaro Pascale. =
Duque de Bagnoli. E. G. Celentano C. =

Nápoles tres de Febrero de mil ochocientos

sesenta. _____

Toni Alendano, C. con rubrica _____

Cotejado _____

Domingo Secorarro, con rubrica. _____

Poy. _____

Domingo G. Caraccolo, con rubrica. _____

Lugar y del sello. _____

Vista la firma anterior del Electo de
la seccion de San José. _____

Por el Sr. Intendente _____

El secretario general. _____

Formasuelo, con rubrica. _____

Lugar y del sello. _____

Napoles 17 de Marzo de 1860. _____

Visto para la legalizacion de la firma
del secretario general de la Provincia

de Napoles, el caballero Formasuelo -

El Director del Ministerio del Interior. _____

Ronica, con rubrica. _____

Lugar y del sello. - Gratis. _____

Para legalizacion de la firma del

Sr. Ronica. _____

Napoles 24 de Marzo de 1860 _____

El encargado de la cartera del Minis _____

terio de Negocios Estrangeros.

Carafa, con rubrica.

Lugar Jr del sello

Gravos 60.

Copia de (antellano) N. 24. El infrascripto Consul de Es-

paña en Napoles

Certifica que la firma que antecede
lo es efectivamente del Sr. Carafa

Y para que así conste a los efectos
convenientes, lo firma y sella en
Napoles a veinte y cuatro de Mar-
zo de mil ochocientos sesenta.

El Consul de S. M. E.

Ramon de Vallades y Saavedra,
con rubrica.

Lugar Jr del sello.

Dtos. 15.6 gravos.

Don Victoriano de Pedrovarena, Secretario
de S. M. con ejercicio de Decreto, Ministro
Residente, Director de la Cancilleria del
Ministerio de Estado, y Secretario de la
Interpretacion de Lenguas, &c &c

Certifico que este duplicado está con-
forme con la traduccion principal

hecha en esta Dependencia del original
italiano que con legalizacion en caste-
llano que queda copiada, se halla re-
gistrado al f.º 12 v.º n.º 137. del conven-
te año = Madrid diez y ocho de Abril
de mil ochocientos sesenta.

Una palabra tachada. = no vale. =

Victoriano del Pedreño

Devesos treinta y nueve v.º

con arreglo al arancel.

Reg.º fol. 12 v.º n.º 137 año 1860

